

ESPECIFICACIONES TECNICAS

" ADQUISICIÓN DE UN MÓDULO TOUCH PANEL PARA UN ECOGRAFO PORTÁTIL DEL HOSPITAL II LUIS ENRIQUE HEYSEN INCHÁUSTEGUI DE LA RPL "

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN:

Red Prestacional Lambayeque - Seguro Social de Salud - EsSalud

2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN:

El presente proceso de selección busca contar con los repuestos necesarios para operativizar el ECOGRAFO PORTÁTIL Marca: VINNO, Modelo: VINNO 5, Serie: U0152FG013, EP: 01140961 perteneciente al HOSPITAL II LUIS ENRIQUE HEYSEN INCHÁUSTEGUI de la Red Prestacional Lambayeque RPL - EsSalud, lo cual permitirá continuar con los procedimientos para realizar los exámenes ecográficos, brindando una atención oportuna y eficaz en el servicio para beneficio de los pacientes asegurados.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	01	MÓDULO TOUCH PANEL

4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

a) Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de **Suma Alzada**, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b) Sistema de entrega

El contrato se rige por el sistema de entrega de **Llave en mano**.

c) Plazo de entrega

El bien materia de la presente convocatoria se deberán entregar, instalar y poner en funcionamiento en el plazo no mayor de **diez (10) días** calendario en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación, contados a partir del día siguiente de la emisión de la Orden de Compra o lo que indique el estudio de mercado.

d) Penalidades

- E.1 Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

- E.2 OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N°</i>	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento de verificación</i>
1	Utilizar repuestos que no cumplan las características técnicas establecidas en los Términos de Referencia. La penalidad se determinará en base a la cantidad de días de incumplimiento.	0.5% M	La Entidad producto de la evaluación y verificación programada o inopinada a la ejecución del servicio identificará los posibles incumplimientos, los cuales serán comunicados a través de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios y/o Unidad de Mantenimiento de Equipos la Red Prestacional Lambayeque, quienes solicitarán al contratista mediante correo electrónico subsanar las infracciones indicadas en la tabla de “Otra Penalidades” para su subsanación. El contratista subsanará las infracciones formuladas por la Entidad, en el menor plazo posible, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en los Términos de Referencia. Es responsabilidad del contratista subsanar las infracciones cometidas, por lo que, de no subsanarlas las penalidades se continuaran aplicando, pudiendo la Entidad resolver contrato. Los montos acumulados de las penalidades serán descontados de la facturación mensual correspondiente.
2	Destacar personal que no cumple el perfil ofertado. La penalidad se determinará en base a la cantidad de días de incumplimiento.	0.5% M	
3	Destacar personal que no cuenten con su Seguro Complementario de Riesgo de Trabajo y el Seguro Regular de Salud, tal como lo establece la Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Será contabilizado por cada día de incumplimiento.	0.5% M	

- M: Monto contratado en soles.
- La subsanación por parte del contratista de las infracciones o incumplimientos, no le exime de la aplicación de las respectivas penalidades según corresponda.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES

5.1 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Adquirir un (01) MÓDULO TOUCH PANEL para el Equipo ECOGRAFO PORTÁTIL Marca: VINNO, Modelo: VINNO5, Serie: U0152FG013, EP: 01140961 perteneciente al Hospital II LUIS ENRIQUE HEYSEN INCHÁUSTEGUI de la Red Prestacional Lambayeque RPL.

OBJETIVO ESPECIFICO

Obtener de acuerdo a lo planificado equipos altamente productivos y confiables y poder cumplir con la atención de pacientes asegurados de toda la RPL y de la Región, de esta manera cumplir con las actividades contenidas en el Plan Operativo Institucional alineado

al Objetivo estratégico Institucional que es Brindar atención Integral a los asegurados con los más altos estándares de calidad.

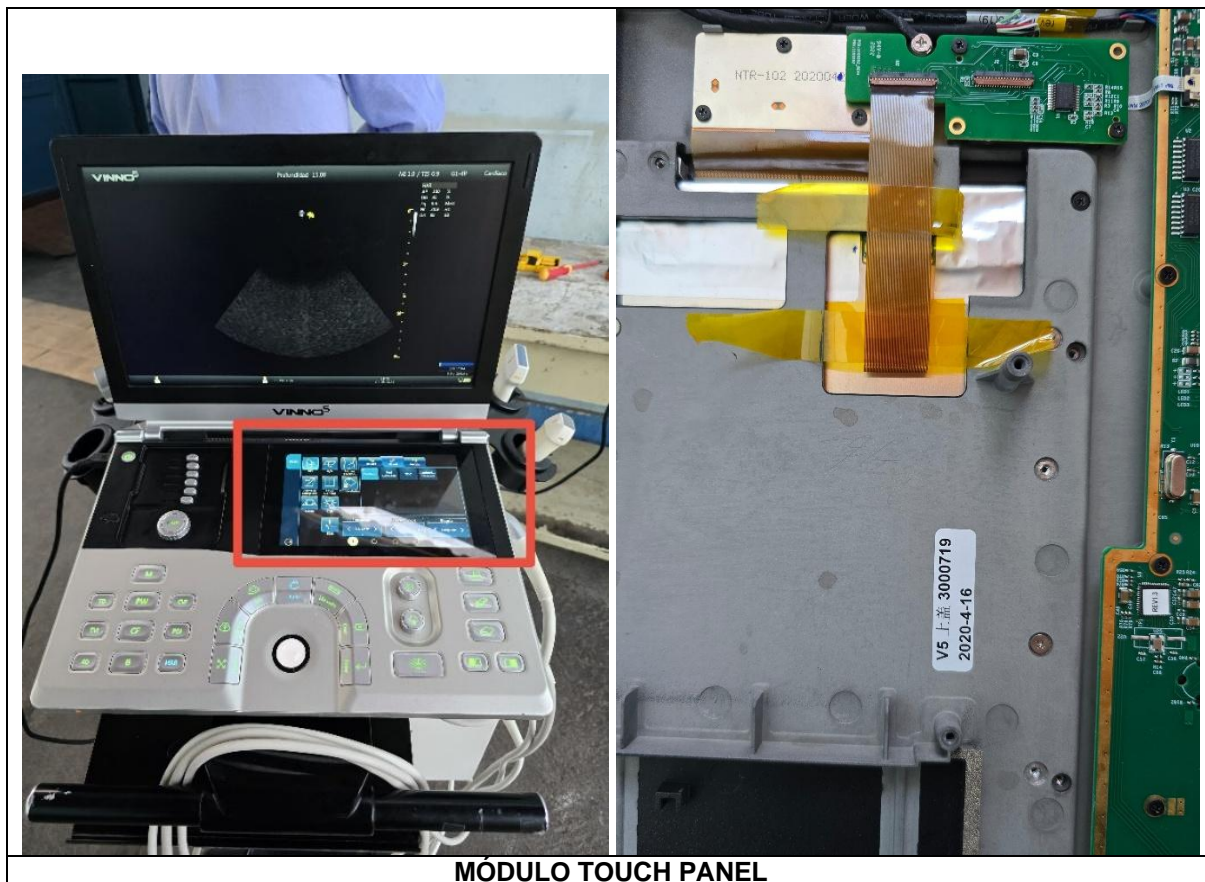
5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REPUESTO SOLICITADO:

MÓDULO TOUCH PANEL

ITEM 1:	: 01
DENOMINACIÓN DEL REPUESTO	: PANTALLA
CODIGO SAP	: 060020158
DENOMINACIÓN COMPLETA	: MÓDULO TOUCH PANEL
CONDICIÓN	: Nuevo de primer uso – Original de fábrica
NUMERO DE PARTE	: V5-3000719
CARACTERÍSTICAS	: Módulo Touch Panel – Pantalla LCD INCLUYE (TOUCH PANEL, PANTALLA CD, CONECTORES FLEX, TARJETA ELECTRONICA PCB:3100202-REV4 94V-0) Nuevo de primer uso – Original de fábrica

FOTO DEL REPUESTO SOLICITADO



EQUIPO DONDE SE INSTALARÁ

EQUIPO DONDE SE INSTALARÁ	: ECOGRAFO PORTÁTIL
MARCA DEL EQUIPO	: VINNO
MODELO DEL EQUIPO DONDE SE INSTALARÁ	: VINNO 5
SERIE	: U0152FG013
ETIQUETA PATRIMONIAL	: 01140961
ANTIGÜEDAD	: 4 AÑOS
SERVICIO	: Radiología / Rayos X
CENTRO ASISTENCIAL	: HOSPITAL II LUIS ENRIQUE HEYSEN INCHÁUSTEGUI

NOTA: La empresa proveedora del repuesto efectuará su instalación y configuración en el equipo, sólo con fines de verificar su operatividad y funcionamiento con el equipo biomédico, luego de la misma la empresa residente que tiene la cobertura del servicio de mantenimiento con EsSalud continuará con el mantenimiento correspondiente.

5.3 IMPACTO AMBIENTAL

Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad y evitar impactos ambientales negativos, el repuesto cambiado será eliminado por parte de ESSALUD de acuerdo a la normativa de la institución.

5.4 EMBALAJE, ROTULADO Y TRANSPORTE

Los bienes a adquirir deberán ser acondicionados y debidamente embalados para el transporte, generalmente son repuestos de importación por lo que deberá conservar el embalaje de origen con el que llega.

5.5 GARANTÍA.

El repuesto deberá ser garantizado contra defectos de fabricación por un período mínimo de 12 meses a partir de la recepción y conformidad del bien.

5.6 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

5.6.1. PERFIL DEL INGENIERO RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN (PERSONAL CLAVE)

FORMACIÓN GENERAL:

Ingeniero Electrónico, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA LABORAL:

- Mínimo tres (03) años de experiencia profesional en instalación y/o mantenimiento y/o servicio técnico de equipos Ecógrafos y/o Ecocardiógrafos en general, contabilizado desde la fecha de obtención del Título Profesional.

CONOCIMIENTOS COMPLEMENTARIOS:

- EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN debe contar con 30 horas académicas de capacitación en Ecógrafos y/o Ecocardiógrafos por fábrica de equipos de las diferentes marcas y modelos. Se considerarán capacitaciones que no excedan los 06 años de antigüedad.

ACREDITACIÓN

- La acreditación de la Formación General del profesional se realizará mediante copia del Título Profesional.
- La Habilidad Profesional se acreditará mediante Certificado de Habilidad del Registro del Colegio correspondiente (copia).
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado (mediante Declaración Jurada Simple).
- La experiencia se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos, órdenes de compra u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, o (ii) constancias, o (iii) certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral, tales como Boleta de Pago, Recibo por Honorarios o similares.

5.6.2 CANTIDAD Y ESPECIALIDAD DEL PROFESIONAL REQUERIDO

El proveedor utilizará el siguiente profesional para ejecutar el servicio:

N°	ESPECIALIDAD	GRADO MÍNIMO	CANT.
1	Ingeniero Electrónico	Titulado y Colegiado	1

5.7 INSTALACIÓN Y PRUEBAS OPERATIVAS

El proveedor realizará la instalación y las pruebas de funcionamiento del repuesto suministrado e instalado en el equipo, las pruebas de puesta en funcionamiento deberán realizarse de acuerdo a las recomendaciones del fabricante en presencia del área usuaria.

5.8 DOCUMENTOS ENTREGABLES

La empresa que suministrará el repuesto deberá remitir vía correo electrónico a la Unidad de Mantenimiento de Equipos y Servicios Generales, los siguientes documentos:

- Informe Técnico de la empresa que instaló los repuestos.
- OTM de la instalación del repuesto debidamente firmada por el servicio usuario y el supervisor de mantenimiento.
- Carta de Garantía.
- Copia de Guía de Remisión.

- Copia de la Orden de Compra.

5.9 CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad será brindada por la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Generales, previas pruebas de funcionamiento las cuales quedarán registradas en la OTM.

5.10 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

- a) El postor deberá presentar copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente del bien ofertado, conforme a la normativa vigente de la DIGEMID. El registro debe estar vigente a la fecha de presentación de propuestas y haber sido expedido por el Ministerio de Salud (DIGEMID), a nombre del postor o de un tercero. La información contenida en la oferta deberá coincidir con la información registrada en el documento sanitario.
No se aceptará expediente de trámite ni Declaración Jurada en reemplazo del documento. Las empresas distribuidoras podrán presentar dicho registro como copia simple.
- b) No será exigible la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) ni la autorización sanitaria de funcionamiento cuando los bienes no estén sujetos a registro sanitario, conforme a lo determinado por la DIGEMID.
- c) Cuando sea exigible, se deberá presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) emitido por el fabricante nacional o extranjero, a través de la autoridad competente o mediante documento oficial del fabricante que acredite el cumplimiento de normas de calidad específicas para el bien ofertado.

Acreditación:

Copia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario y Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del bien ofertado, según corresponda los cuales deberán estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 90,000.00 soles (Noventa mil nuevos soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerarán bienes similares a los siguientes: venta de repuestos de Ecógrafos y/o Ecocardiógrafos en general, prestados a entidades públicas o privadas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

C.1. Experiencia del personal clave

Requisitos:

- Tres (03) años de experiencia en instalación y/o mantenimiento y/o servicio técnico de Equipos Ecógrafos y/o Ecocardiógrafos en general, contabilizado desde la fecha de obtención del Título Profesional, del personal clave requerido desempeñándose como **RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN** de la "ADQUISICIÓN DE UN TOUCH PANEL PARA UN ECOGRAFO PORTÁTIL DEL HOSPITAL II LUIS ENRIQUE HEYSEN INCHÁUSTEGUI DE LA RPL".

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Importante para la entidad contratante

- *Este requisito puede solicitarse únicamente en caso de que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de bienes bajo el sistema de entrega llave en mano o llave en mano con mantenimiento, cuando se requiera personal para la instalación y puesta en funcionamiento, y se haya sustentado en la estrategia de contratación la necesidad del personal clave para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.*
- *El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.*

C.2. CAPACITACIÓN

Requisitos:

El RESPONSABLE DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN debe contar con 30 horas académicas de capacitación en Ecógrafos y/o Ecocardiógrafos por fábrica de equipos de las diferentes marcas y modelos. Se considerarán capacitaciones que no excedan los 06 años de antigüedad.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.

6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Reglamento 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato.

7. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de Recepción y verificación de la UNIDAD DE ALMACEN.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la unidad de Mantenimiento de Equipos y Servicios Generales.
- Comprobante de pago.
- Copia de la Orden de Compra.
- Carta de Garantía del Repuesto.
- Guía de Remisión

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en Unidad de Almacén, sito en CALLE LOS INCAS N° 150 LA VICTORIA - CHICLAYO.

8. LUGAR DE ENTREGA (BIENES)

La entrega de los bienes es en el Almacén Central, situado en Avenida Los Incas N.º 150 - La Victoria, distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. El Horario para la recepción de los bienes en el Almacén de EsSalud es de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Una vez concluida la entrega en el Almacén Central, el bien será retirado del Almacén Central y trasladado a su costo por el proveedor para su instalación en el Hospital I Chepén, ubicado en la Av. Las Palmeras S/N, Chepén-La Libertad, efectuando las pruebas operativas con el área usuaria y se dará la conformidad de los bienes adquiridos.

9. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de EsSalud no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, debiendo el contratista proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado con defectos o vicios ocultos.

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

Artículo 81. Controversias pasibles de conciliación

81.3 En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

Artículo 330. Conciliación

*330.1. **Son conciliables las controversias sobre** indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, **vicios ocultos** y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.*

10. GARANTÍAS:

No corresponde.

En base a lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; **“No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) “En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)”**

11. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a las actividades y/o funciones a realizar en la Entidad.

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios.

El proveedor se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da el derecho a EsSalud, a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que EsSalud remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales, que tuvieran a lugar.

El proveedor está obligado a presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Interés, dentro de los plazos establecidos en la Directiva sobre conflicto de interés y actuación de integridad en el Seguro Social de Salud -ESSALUD aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 1515-GG-ESSALUD-2018 y modificada mediante RGG N° 868-GG-ESSALUD-2019; es necesario advertir que el control del cumplimiento de la presentación de la antes citada Declaración Jurada estará a cargo de la Oficina de Integridad.

12. CLÁUSULA ANTISOBORNO

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro de la entidad, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

13. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse controversias derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato, estas serán resueltas prioritariamente mediante el mecanismo de conciliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley N.º 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas. La conciliación se llevará a cabo ante un centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o ante el que las partes determinen de común acuerdo, con el objetivo de resolver de manera rápida y efectiva cualquier conflicto que pudiera surgir respecto a la resolución del contrato por incumplimiento.”

14. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La resolución del contrato se efectuará de acuerdo al artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, en concordancia con el numeral 229.3 del artículo 229° de su Reglamento, señalan establecen las causales de resolución del contrato.

15. GESTIÓN DE RIESGOS

No corresponde. (En cumplimiento al artículo 42° y 128 del Reglamento de la Ley N° 32069).

16. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en el presente requerimiento se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.